

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 189

Jueves 21 de agosto de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

### Becas de Profesores de Educación Física

#### ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión del día 14 de julio de 1975, por acuerdo número 449, crea dos becas para estudios de Profesores de Educación Física, dotadas con 40.000 pesetas cada una.

Los interesados aportarán toda clase de méritos y actividades que hayan desarrollado.

Las instancias se presentarán en la Secretaría General de esta Diputación hasta el día 15 de septiembre, durante las horas de oficina.

Valladolid, 18 de agosto de 1975.  
El presidente accidental, Gerardo Ureta Corcuera. 3.159

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión aprovechamiento de aguas del río Duero

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino al abastecimiento de la población.

El Ayuntamiento de Valladolid presentó instancia, acompañada de certificado del Acuerdo del Pleno, aprobando el proyecto y autorización al alcalde a hacer la solicitud de la concesión.

La información pública fue tramitada por la Confederación Hidrográfica del Duero, presentándose una reclamación de doña María Cristina Pérez y Pérez-Ledo, que más que oponerse a la concesión en sí, formula oposición contra el lugar establecido para la toma. Informa el ingeniero encargado de la Confederación, que no procede tenerla en cuenta, pues el lugar elegido es la mejor solución técnica y al mismo tiempo la que menos perjuicios causa a particulares.

El proyecto ha sido redactado por la Confederación Hidrográfica del Duero y aprobado definitivamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 2 de abril de 1975. Se construye una toma con tres bombas, de altura manométrica 55 m., para 400 l/seg. cada una, situadas en el paraje de La Fuente Juana, aguas arriba del puente de la carretera de Adanero a Gijón. La tubería de impulsión es de 3 Km. de longitud y la sigue la conducción de abastecimiento con 6.5 Km. de longitud, hasta las galerías de toma del abastecimiento de Valladolid. Se

prevé su utilización solamente cuando no se transporten aguas por el Canal del Duero.

El ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del Duero ha informado favorablemente, formulando las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión.

Asimismo ha informado favorablemente el comisario jefe de Aguas del Duero.

La reclamación presentada no se opone a la concesión en sí, y más bien debe ser contemplada dentro del correspondiente expediente expiatorio.

No se ha efectuado la confrontación del proyecto por parte de la Comisaría de Aguas del Duero, puesto que el proyecto ha sido redactado por la Confederación. Por otra parte, la Dirección General de Obras Hidráulicas ha aprobado el acta de comprobación del replanteo, con fecha 13 de febrero de 1975.

Los informes emitidos son favorables.

En realidad se trata de un cambio de toma de la concesión de que disfruta el Ayuntamiento de Valladolid, con aguas del río Duero, a través del Canal del Duero, que, en un principio, comprendía un caudal de 600 l/seg., en virtud de la concesión de 2 abril de 1876 y de 2 de



febrero de 1963, pero que ha sido ampliada en otros 600 l/seg. por Orden Ministerial de 23 de mayo de este año, con lo que el caudal total concedido es de 1.200 l/seg., que es también el que habría de utilizarse en esta nueva toma, en caso de que por avería en el Canal del Duero o por cualquier otra circunstancia no pudiera utilizarse la toma de dicho Canal.

Este Ministerio, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Valladolid para poder utilizar la toma de agua a que se contrae el presente proyecto, hasta un caudal de 1.200 l/seg., que tiene ya concedidos, sita en el paraje de Fuente Juana, en el río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), para abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba, suscrito por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Luis Finat Calvo y don Rafael López González, en diciembre de 1974, con presupuesto de ejecución material de 351.660.345 pesetas, en cuanto no se oponga a las restantes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

2.<sup>a</sup> Las obras empezarán y finalizarán en los plazos que marque la Dirección General de Obras Hidráulicas, con motivo de las subastas de las obras.

3.<sup>a</sup> La Administración no responderá del caudal que se autoriza y podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo de limitación o control del caudal que se autoriza, si las circunstancias lo exigiesen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> Esta autorización tendrá el mismo plazo de validez que el señalado en la concesión otorgada por resolución de 23 de mayo de 1975.

7.<sup>a</sup> Esta autorización queda sujeta al pago del cánón que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.<sup>a</sup> Solamente se utilizará el caudal de esta autorización en el caso de avería o eventualidad en Canal del Duero, que impida la utilización por el Ayuntamiento de los aprovechamientos que de él tiene autorizados.

Será preciso para la derivación de aguas en el punto de toma que ahora se autoriza y consiguiente

funcionamiento de la instalación, la autorización previa, en cada caso, de la Comisaría de Aguas del Duero.

10.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos, o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

11.<sup>a</sup> Las autorizaciones para los trabajos en zonas de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberán ser obtenidas en los Organismos correspondientes.

12.<sup>a</sup> Quedan vigentes todas las condiciones de las resoluciones de 2 de febrero de 1963 y 23 de mayo de 1975, que no resulten modificadas por las de esta resolución.

13.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a esa Corporación Municipal para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 16 de julio de 1975.—  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.851—2.720

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrar concurso público de proyectos para elegir el que pudiera servir de base para sacar posteriormente a concur-



so-subasta la concesión administrativa relativa a la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras y trabajos complementarios de la ciudad de Valladolid, se hace saber que el oportuno pliego de condiciones aprobado al efecto se halla de manifiesto en la Unidad de Industria y Ordenación de la Secretaría General, donde puede examinarse, y que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 121 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 16 de agosto de 1975. El alcalde accidental, Francisco Bravo Revuelta. 3.146—2.721

#### ARROYO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arroyo, 19 de agosto de 1975.—El alcalde, Pedro Pérez.

3.161—2.722

#### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicación del arrendamiento de varias fincas rústicas, lotes 1 al 9, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 12 de agosto de 1975.—El alcalde, Victorino Ruiz. 3.154—2.723

#### FOMBELLIDA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fombellida, 18 de agosto de 1975. El alcalde, Fulgencio Escudero.

3.162—2.724

#### ISCAR

Don Cayetano Juárez Merino, ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para realizar las obras de una nave del Centro de Formación Profesional. Durante el plazo de quince días hábiles estará expuesto en este Ayuntamiento para que puedan formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Isicar, 19 de agosto de 1975.—El alcalde, Jesús Herrero García.

3.165—2.725

#### PEÑAFIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la «Ordenanza de Servicios Veterinarios» de este término municipal, aprobada por este Ayuntamiento con sujeción a lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios de 27 de noviembre de 1953, para que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñafiel, 9 de agosto de 1975.—El alcalde, Antonio Morán García.

3.150—2.726

#### SAN VICENTE DEL PALACIO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1974, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Vicente del Palacio, 2 de agosto de 1975.—El alcalde (ilegible).

3.138—2.727

#### VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas, lotes 1 y 2, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 14 de agosto de 1975.—El alcalde, Fausto Torres.

3.155—2.728

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTO

Don Jesús Tejedor Alonso, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en las diligencias previas número 33-75-B, aparece el siguiente:

Angel Ramírez Hernández (a) Tudanco, nacido en Renedo de Cabuérniga (Santander), el 20 de diciembre de 1950, hijo de Diego y de Asunción, en ignorado paradero, compa-



recerá, ante este Juzgado, a fin de ser oído, en el plazo de diez días, con el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; acordado así en diligencias previas número 33-75-B, de este Juzgado y por proveído de esta fecha.

Valladolid, cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Antonio Anaya Gómez.—Rubricado.—El secretario, Jesús Tejedor Alonso.—Rubricado.

Concuerdo con su original y para su remisión al excelentísimo señor gobernador de la provincia de Valladolid, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Tejedor Alonso.

3.031

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### REQUISITORIA

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en funciones.

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias núm. 180-75-B, de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Luis Gómez Iglesias, nacido en Valladolid, el siete de enero de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Nilo y de Genoveva, casado, empleado, y con domicilio conocido en esta capital, calle San José de Calasanz, número 76, hoy en ignorado paradero, comparecerá, en este Juzgado, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha en las diligencias previas número 180-75-B, por el delito de apropiación indebida, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, por concurrir en ella el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía

judicial su busca y captura y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, y en mérito de tales diligencias.

Dado en Valladolid, a treinta e julio de mil novecientos setenta y cinco.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Jesús González Cuenca.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y para su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, el treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús González Cuenca.

2.971

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 274 de 1974 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A., (Ivanasa), representada por el procurador don José María Novella, y dirigida por el letrado don Antonio Moreno, y de la otra, como demandado, don José Fernández Morán, vecino de León, éste, por incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Fernández Morán, y con ello completo pago al actor de la

cantidad de setecientos setenta mil pesetas de principal y noventa y dos mil cuatrocientas ptas. de intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés. El secretario, Angel Mingo.

3.028—2.729

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Rodrigo Velázquez García, juez comarcal en funciones de instrucción, por vacación de su titular.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 14 de 1975, por hurto, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta villa, por Edelia Freitas Glima, de 21 años, soltera, natural de Freu de Vais Agueda (Portugal) y en la actualidad de paradero desconocido, haciendo constar que el día 16 de abril pasado y en el tren 5002 le fue sustraído un bolso conteniendo efectos personales y 80.000 francos franceses; por el presente se hace a la misma el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y con el fin de que tenga lugar dicho ofrecimiento de acciones, expido y firmo el presente en Medina del Campo, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Rodrigo Velázquez García.—El secretario (ilegible).

3.012